



**ORDENANZA No. 049-2018**

**ORDENANZA QUE DETERMINA EL  
SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS  
EN EL CANTÓN TENA**

**APROBADA  
2018-07-17**



## ORDENANZA N° 49 – 2018

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1

La Constitución de la república del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen la obligatoriedad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de garantizar, sin discriminación alguna la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos como también aquellos contemplados en los instrumentos internacionales, entre ellos el garantizar la recuperación y conservación de la naturaleza, el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral para sus habitantes.

Conforme lo determina el COOTAD, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, entre otras, la de gestión de riesgos, lo que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón; así mismo determina entre las funciones la de regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

La presente Ordenanza tiene por objeto dar cumplimiento los preceptos establecidos en las normas técnicas y legales vigentes, así como los lineamientos determinados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres en Ecuador, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus planes complementarios, y demás Leyes y normas conexas aplicables en materia de riesgos.

La presente normativa contempla materias como: Análisis, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en caso de riesgos y emergencias; estableciendo las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo.

La propuesta del presente proyecto de Ordenanza fue presentada por la Dirección de Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión De Riesgos, con el aporte de funcionarios de la Dirección de Gestión de Territorio y Secretaría Técnica de Planificación Cantonal; analizada y tramitada por la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana. Integrada por, la Licenciada Germania Tapuy, Presidenta de la Comisión, Abogada Norma Rodríguez, Primer Vocal y Abogado Jimmy Reyes Segundo Vocal de la Comisión.

Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de **“ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN TENA”** para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE TENA

CONSIDERANDO

2

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 84, vincula a los organismos que ejerzan potestad normativa a adecuar, formal y materialmente las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución, tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;

**Que**, el artículo 240, de la norma ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual se confiere a los concejos municipales cantonales la capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción; norma concordante con lo establecido en el artículo 264 inciso final, del mismo cuerpo normativo y los artículos 7 y 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD;

**Que**, el artículo 264, numeral 1, de la norma ibídem, establece como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso del suelo y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, el artículo 389, de la norma ibídem, establece que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. (...);

**Que**, el artículo 390, de la norma ibídem, manifiesta que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;



**Que**, el artículo 397, numeral 5, de la norma ibídem, establece que, para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 5) Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 4, literales b), d), y h), señala como fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, en su artículo 54, literales k) y o) establece como funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales; o) Regular y controlar las construcciones en las circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

**Que**, el artículo 140, del código ibídem, determina que el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al cantón, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 64, párrafo primero, manifiesta que, en el diseño e implementación de los programas y proyectos de inversión pública, se promoverá la incorporación de acciones favorables al ecosistema, mitigación, adaptación al cambio climático y a la gestión de vulnerabilidades y riesgos antrópicos y naturales;

**Que**, la Ley de seguridad pública y del Estado, en su artículo 11, literal d, indica que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales. La rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos:



EXPIDE LA:

## ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN TENA

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

4

**Artículo 1. Objeto.**- La presente Ordenanza tiene por objeto regular las políticas y mecanismos del Sistema de Gestión de Riesgos del cantón Tena, de acuerdo a los lineamientos determinados en el Plan Nacional para la Reducción de Riesgos y Desastres en Ecuador, Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, sus planes complementarios y demás normas conexas en materia de riesgos, considerando para ello, medidas de análisis, prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo, que deben ser acatadas en la Planificación del territorio Cantonal.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** - Se encuentran sujetos a las aplicaciones de este instrumento, las personas natural, jurídica, pública y privada, nacional o extranjera, que residan o se encuentren temporalmente en la circunscripción territorial del cantón Tena La presente Ordenanza rige para la circunscripción territorial del cantón Tena, tanto en el sector urbano como rural.

**Artículo 3. Glosario.** - Para fines de aplicación de la presente Ordenanza se considerará los siguientes términos:

1. **Accidente:** Suceso fortuito que puede producir perjuicios o daños personales, alterar el curso regular de los acontecimientos, o dañar los bienes o el entorno.
2. **Afectado:** Persona que recibe los impactos de un evento adverso en los servicios básicos comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que a pesar de ello puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Ocasionalmente los afectados pueden requerir de asistencia humanitaria o asistencia social.
3. **Albergado:** Persona que por decisión de autoridad competente y recibe temporalmente atención en el sistema de albergues permanentes o temporales que maneja el Estado, familias, u otros medios destinados que acogen a personas por razón de eventos adversos en curso o inminentes.
4. **Alerta:** Declaración pública que hace la Secretaría de Gestión de Riesgos para comunicar el Estado de una Amenaza. Los estados de alerta son: amarillo, naranja y roja. La declaración de Alerta Naranja implica que se declare la situación de emergencia y que se activan los preparativos de respuesta.
5. **Alerta Amarilla:** Instancia primaria, que implica la vigilancia permanente de las distintas áreas y escenarios de riesgos.
6. **Alerta naranja:** Se establece cuando una amenaza crece en extensión y severidad, lo que lleva a suponer que no podrá ser controlada con los recursos locales

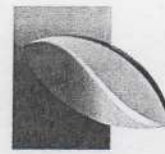


- habituales, debiendo alistarse los recursos necesarios para intervenir, de acuerdo a la evolución del evento.
7. **Alerta roja:** Se establece cuando el evento crece en extensión y severidad, requiriendo la movilización de todos los recursos necesarios y disponibles, para la atención y control del evento destructivo.
  8. **Amenaza:** Evento, fenómeno o actividad potencialmente perjudiciales que podrían causar pérdida de vidas o lesiones, daños materiales, sociales o económicos, o degradación ambiental. Las amenazas incluyen condiciones que pueden materializarse en el futuro.
  9. **Asistencia humanitaria:** Acciones institucionales orientadas a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos adversos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento adverso sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad o imparcialidad.
  10. **Albergue Temporal:** Infraestructura generalmente de orden público, que se acondiciona para recibir a las personas evacuadas por cortos periodos de tiempo.
  11. **Antrópico:** Son desastres que han sido provocados por las acciones del ser humano sobre los elementos de la naturaleza y la población. Son complicaciones de actividades realizadas por el ser humano, dentro de estos cabe mencionar es la peligrosidad, a nivel catastrófico, que las acciones del ser humano pueden alcanzar, tal como ocurre en las guerras o los daños por desastres tecnológicos en el transporte o la industria.
  12. **Catástrofe:** Evento adverso que implica destrucción o daño masivo en un sistema determinado.
  13. **Damnificado:** Persona que sufre los impactos directos de un evento adverso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar, en lo principal, con su actividad normal. Todos los damnificados son objeto de asistencia humanitaria o asistencia social.
  14. **Desastre:** Una seria interrupción en el funcionamiento de una comunidad o sociedad que ocasiona una gran cantidad de muertes al igual que pérdidas e impactos materiales, económicos y ambientales que exceden la capacidad de la comunidad o la sociedad afectada para hacer frente a la situación mediante el uso de sus propios recursos.
  15. **Emergencia:** Situación adversa provocada por la presencia de un fenómeno natural o antropogénico que puede ser respondida y superada con los recursos propios del individuo, familia, comunidad, sistema, institución o país afectado.
  16. **Evaluación del riesgo:** Una metodología para determinar la naturaleza y el grado de riesgo a través del análisis de posibles amenazas y la evaluación de las condiciones existentes de vulnerabilidad que conjuntamente podrían dañar potencialmente a la población, la propiedad, los servicios y los medios de sustento expuestos, al igual que el entorno del cual dependen.
  17. **Gestión del riesgo de desastres:** El proceso sistemático de utilizar directrices administrativas, organizaciones, destrezas y capacidades operativas para ejecutar políticas y fortalecer las capacidades de afrontamiento, con el fin de reducir el



impacto adverso de las amenazas de origen natural o humano y la posibilidad de que ocurra un desastre.

18. **Mitigación:** La disminución o la limitación de los impactos adversos de las amenazas y los desastres asociados
19. **Organismos de Socorro:** El conjunto de agencias especializadas con la responsabilidad y los objetivos específicos de proteger a la población y los bienes en situaciones de emergencia.
20. **Plan para la reducción del riesgo de desastres:** Un documento que elabora la autoridad de un sector, una organización o una empresa para establecer metas y objetivos específicos para la reducción del riesgo de desastres, conjuntamente con las acciones afines para la consecución de los objetivos trazados.
21. **Prevención:** La evasión absoluta de los impactos adversos de las amenazas y de los desastres conexos.
22. **Punto de encuentro:** Lugar definido previamente al que acuden masivamente los individuos y familias que se encuentran en una zona de riesgo o con probabilidad de riesgo para proteger su vida y salud frente a los efectos negativos de un evento adverso.
23. **Reducción del riesgo de desastres:** El concepto y la práctica de reducir el riesgo de desastres mediante esfuerzos sistemáticos dirigidos al análisis y a la gestión de los factores causales de los desastres, lo que incluye la reducción del grado de exposición a las amenazas, la disminución de la vulnerabilidad de la población y la propiedad, una gestión sensata de los suelos y del medio ambiente, y el mejoramiento de la preparación ante los eventos adversos.
24. **Refugio:** Extensión de tierra donde generalmente las personas movilizadas por efecto de un riesgo, establecen sus asentamientos a través de tiendas de campaña, carpas u otros mecanismos similares, donde se debe considerar las condiciones sanitarias que garanticen la salud comunitaria.
25. **Reconstrucción:** Corresponde al restablecimiento y al mejoramiento de los servicios públicos dañados por un evento adverso, evitando que se repitan las condiciones de vulnerabilidad, o que se construyan nuevos factores de riesgos.
26. **Recuperación:** La restauración y el mejoramiento, cuando sea necesario, de los planteles, instalaciones, medios de sustento y condiciones de vida de las comunidades afectadas por los desastres, lo que incluye esfuerzos para reducir los factores del riesgo de desastres.
27. **Resiliencia:** Capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuestos a una amenaza para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de los efectos de un evento adverso de manera oportuna y eficaz, o que incluye la protección y la restauración de sus estructuras y funciones básicas.
28. **Respuesta:** El suministro de servicios de emergencia y de asistencia pública durante o inmediatamente después de la ocurrencia de un desastre, con el propósito de salvar vidas, reducir los impactos a la salud, velar por la seguridad pública y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.
29. **Riesgo:** La combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas.



30. **Sistema de alerta temprana:** Conjunto de capacidades necesarias para generar y difundir información de alerta que sea oportuna y significativa, con el fin de permitir que las personas, las comunidades y las organizaciones amenazadas por una amenaza se preparen y actúen de forma apropiada y con suficiente tiempo de anticipación para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas o daños.
31. **Simulación:** Escenificación del manejo de un hipotético evento adverso por parte de los tomadores de decisión. Es un ejercicio que se realiza en un solo ambiente, que puede ser un salón, una vivienda, una oficina, donde los tomadores de decisiones ponen a prueba los mecanismos y los flujos estipulados en un plan previamente establecido.
32. **Sistema de Alerta Temprana:** Capacidades que una comunidad, entidad o un conjunto de entidades desarrollan para la activación inmediata de medidas de protección de la población y para la reducción de las pérdidas o daños frente a amenazas específicas. Incluye básicamente el conocimiento y mapeo de las amenazas y de la exposición; el monitoreo y pronóstico de eventos inminentes; el subsistema de difusión de alertas para las autoridades y la población; y los planes, capacidades y protocolos de actuación.
33. **Simulacro:** Ejercicio de campo donde en base a un escenario supuesto de riesgo, se ejecutan acciones de coordinación, de respuesta y de gestión en un territorio definido como riesgoso, de tal manera que se pone en práctica y evalúa el tipo de respuesta y capacidades que la población, las instituciones y organismos de socorro tienen frente a las emergencias y desastres.
34. **Vulnerabilidad:** Las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza.
35. **Zona Segura:** Zona identificada y adecuadamente señalizada, con baja exposición y susceptibilidad ante una amenaza determinada.

**Artículo 4. Fines.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad:

1. Velar por los derechos fundamentales de los ciudadanos del cantón Tena, relacionados con la vida, la salud, el ambiente y la seguridad;
2. Proteger a las personas y los patrimonios (culturales y naturales) que se hallan en riesgos por causa de eventuales desastres;
3. Definir un esquema integral e institucional de prevención y respuesta ante desastres en el cantón, que permita la oportuna coordinación y actuación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y demás instituciones y organismos relacionados con Riesgos;
4. Precautelar y salvaguardar la integridad física de la población;
5. Propender a la declaratoria de zonas para la conservación y protección, impidiendo nuevos asentamientos humanos en zonas de riesgos. Y demás zonas que lo determine el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Integral del Gestión de Riesgos del cantón Tena.





## CAPÍTULO II POLÍTICA PÚBLICA

**Artículo 5. Declaratoria.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, declara como prioritario la generación de política pública, el desarrollo de planes, programas, proyectos, acciones y todas las medidas encaminadas a la prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción que se deben adoptar ante desastres y emergencias; y establece las limitaciones de uso, ocupación y protección del suelo, que deben ser acatadas en la planificación del territorio cantonal.

8

**Artículo 6. Políticas especiales.** - En concordancia con las políticas nacionales para la gestión de riesgos, se declaran como políticas especiales las siguientes:

1. El manejo sistemático y coordinado de las medidas de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, frente a eventos adversos
2. La sujeción de la planificación municipal al enfoque de gestión de riesgos de desastres y al manejo eco sistemático de los mismos
3. La permanente coordinación a nivel interno del GAD Municipal e interinstitucional, a fin de optimizar las acciones oportunas, aplicando el manual de gestión de riesgos, el Plan Nacional de Riesgos y Amenazas de Ecuador.
4. La activa participación de la ciudadanía del Cantón en acciones concernientes a las áreas y componentes de gestión de riesgos.
5. La oportuna generación de la información necesaria sobre los riesgos de desastres, su manejo transparente por parte de las autoridades competentes y los mecanismos de acceso a la misma por parte de la población.
6. El diseño y ejecución, de campañas permanentes de educación y concienciación ciudadana sobre los riesgos, tendientes a la prevención y generación de capacidades de respuesta.
7. El monitoreo y evaluación permanente de las amenazas y riesgos naturales u antrópicos que puedan presentarse en el Cantón.
8. La generación y administración adecuadas de recursos financieros para la gestión de riesgos.
9. El apoyo e impulso a desarrollar planes, programas y proyectos destinados a la investigación científica sobre riesgos y su adecuada gestión, en coordinación con las Universidades que se encuentran en territorio, así como otras que estén interesadas en trabajar en Tena. O también con entidades públicas y privadas competentes.
10. El desarrollo de programas municipales de alerta temprana, en coordinación con la Secretaría Nacional de gestión de Riesgos y la participación de la ciudadanía.
11. La elaboración de mapas temáticos de riesgos, que debe constar en el PDOT y en el Plan de Gestión de Riesgos cantonal.
12. Desarrollar las políticas de prevención, a través de señalización de mapas de riesgos en diferentes sectores del cantón.
13. Implementar y actualizar un sistema de información geográfica y alfa numérica de riesgos
14. Desarrollar los planes de contingencia en los servicios públicos del GAD Municipal de Tena



15. Implementar áreas seguras para la reubicación de asentamientos que se encuentran en zonas de riesgos no mitigables.

### CAPITULO III COMITÉ DE OPERACIÓN DE EMERGENCIAS "COE"

**Artículo 7. Activación del Comité de Operación de Emergencias - COE.** - Se activa el Comité de Operación de Emergencias, cuando ha sido declarada una situación de emergencia por parte de la Secretaría de Gestión de Riesgos o de una institución de alcance parroquial o cantonal.

La situación de emergencia puede ser declarada por la Secretaría de Gestión de Riesgos o por el Alcalde o Alcaldesa. La declaratoria será suficientemente sustentada y precisa en términos del evento que la motiva y del objeto afectado.

**Artículo 8. Proceso del Comité de Operación de Emergencias - COE.**- El Alcalde solicita a los coordinadores de las mesas de información sobre la situación y convoca a reunión urgente para valorarla.

El plenario del COE conoce el informe de las mesas, valora la situación y emite su recomendación para la declaratoria o no de emergencia por parte de una entidad. La recomendación no es de aceptación obligatoria.

Si la máxima autoridad de la entidad acoge la recomendación, emite una resolución motivada declarando la situación de emergencia, a partir de la cual se activan los mecanismos, planes de respuesta y las acciones que correspondan de manera integrada, coordinada e interinstitucional.

### CAPÍTULO IV COMPONENTES E INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN EN LA GESTIÓN DE RIESGOS

**Artículo 9. Componentes de la Gestión de Riesgos.** - La gestión implica las acciones que se pueden desarrollar antes, durante y después de un evento que afecte a las personas y patrimonios (naturales y culturales) del cantón. Por ello los componentes se detallan:

1. **Componente Toma de decisiones. La Plenaria:** Dentro de este componente, existen dos instancias: a) La plenaria y b) El grupo de asesoría técnica y científica. El primero se reúne de forma obligatoria una vez convocado el COE, y la segunda instancia participará de la reunión cuando el Presidente del COE-Municipal considere necesario, por la naturaleza de la emergencia.
2. **Componente Implementación Técnica – Mesas Técnicas de Trabajo:** Tiene un esquema de organización basado en la optimización de recursos para la atención y respuesta operativa de acuerdo a las demandas humanitarias y de servicios que presentan las personas y comunidades afectadas por eventos peligrosos. La estructura está constituida por las Mesas Técnicas de trabajo de atención Humanitaria y las Mesas Técnicas de Atención Complementaria.



En cada una de las mesas técnicas, el funcionario de la Institución Coordinadora será el Líder de la Mesa Técnica de Trabajo. De los funcionarios de las otras instituciones que conforman la Mesa Técnica de Trabajo, el líder deberá nombrar a una persona responsable de sistematizar, recibir y entregar información que genere la Mesa a los demás componentes del COE, en especial al componente de Gestión de Información. De la misma forma el Líder nombrará a una persona encargada de gestionar todas las actividades referentes a la logística y seguridad que requiera la Mesa Técnica de Trabajo.

3. **Componente de Operaciones de Respuesta – Grupos de Trabajo:** Este componente tiene la finalidad de brindar el soporte logístico; ejecución de acciones para la seguridad y control en emergencias y desastres; y las tareas de primera respuesta (búsqueda, recate y salvamento) todas ellas enmarcadas en el apoyo a las actividades de respuesta y atención humanitaria establecidas por las mesas técnicas de trabajo y aprobadas por la plenaria.
4. **Componente de Gestión de Información – Sala de Situación:** En el caso del COE este rol debe ser asumido por la Unidad de Gestión de Riesgos Municipal, que deben conformar una Sala de Situación, que será apoyada por la Unidad de Monitoreo Provincial de la Secretaría de Gestión de Riesgos. Esta sala se instala automáticamente después.  
Este componente tiene la finalidad de mantener la información actualizada sobre la evolución del evento peligroso tanto de sus impactos como de la respuesta dada; y con ello generar los informes de situación oficiales para que los componentes Toma de Decisiones, Implementación Técnica y operaciones de Respuesta tengan la información consolidada y puedan optimizar sus decisiones y acciones.
5. **Componente de Soporte de Infraestructura y Tecnologías de la Información y Comunicación:** La finalidad de este componente es brindar el soporte para el funcionamiento de los cuatro componentes anteriores del COE Municipal, en lo relacionado a la gestión de infraestructura, conectividad, tecnología, recursos materiales, acceso, bienestar del personal y seguridad física; es decir, garantizar el funcionamiento y operatividad del COE.  
Este componente debe establecer estrategias contingentes en el caso de que el sitio predeterminando se encuentre afectado.  
El responsable de este componente es el GAD Municipal, en caso de necesitar asistencia técnica para este componente el presidente del COE solicitará apoyo al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.

**Artículo 10. Instrumentos de planificación.** - Como principal instrumento de planificación se encuentra el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y los demás planes que se deben desarrollar, acorde a las políticas nacionales y competencias; uno de ellos el desarrollo del Plan Estratégico de Gestión de Riesgos del cantón Tena.



**Artículo 11. Plan estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos.**- Es el instrumento principal para la gestión de riesgos en el Sistema, se sustentará en los planes de cada una de las fases, como son: Análisis de riesgos, Reducción de Riesgos, Manejo de emergencias, Recuperación.

La elaboración y actualización de este instrumento estará a cargo de la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y contará con la participación de los demás actores institucionales y sociales. Las definiciones que contenga el plan, se harán considerando el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Cantonal.

11

## CAPÍTULO V USO, OCUPACIÓN, PROTECCIÓN DEL SUELO Y REUBICACIÓN PREDIAL

**Artículo 12. Suelo urbano de protección.** - Es el suelo urbano que, por sus especiales características biofísicas, culturales, sociales o paisajísticas, o por presentar factores de riesgo para los asentamientos humanos, debe ser protegido, y en el cual se restringirá la ocupación según la legislación nacional y local correspondiente. Para la declaratoria de suelo urbano de protección, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial acogerán lo previsto en la legislación nacional ambiental, patrimonial y de riesgos.

Para la delimitación del suelo urbano de protección se considerará de forma obligatoria los parámetros sobre las condiciones básicas como gradientes, sistemas públicos de soporte, accesibilidad, densidad edificatoria, integración con la malla urbana y otros aspectos.

**Artículo 13. Prohibición en el suelo urbano de protección.** -Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, esteros, arroyos o cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad.

Se exceptúan las obras de ingeniería orientadas a mejorar el manejo de las aguas y zonas de conservación, de movilidad humana, protección, recreación y obras de mitigación; de conformidad a las disposiciones técnicas y legales vigentes, para lo cual se considerarán los planes de manejo y conservación.

**Artículo 14. Suelo Rural de protección.** - Es el suelo rural que, por sus especiales características biofísicas, ambientales, paisajísticas; socioculturales, o por presentar factores de riesgo, merece medidas específicas de protección. No es un suelo apto para recibir actividades de ningún tipo, que modifiquen su condición de suelo de protección, por lo que se encuentra restringido el fraccionamiento y las construcciones de todo tipo. Para la declaratoria de suelo rural de protección se observará la legislación nacional que sea aplicable.

**Artículo 15. Zona de Riesgos.** - Por sus condiciones geográficas, el cantón Tena está expuesto a factores de riesgo, los mismos que serán aplicados según los respectivos archivos geoespaciales. Estas zonas de riesgos son las siguientes:



## I. NATURALES:

- a) Por Inundaciones;
- b) Por pendientes mayores al 30°;
- c) Por movimientos en masa;
- d) Por fallas geológicas;

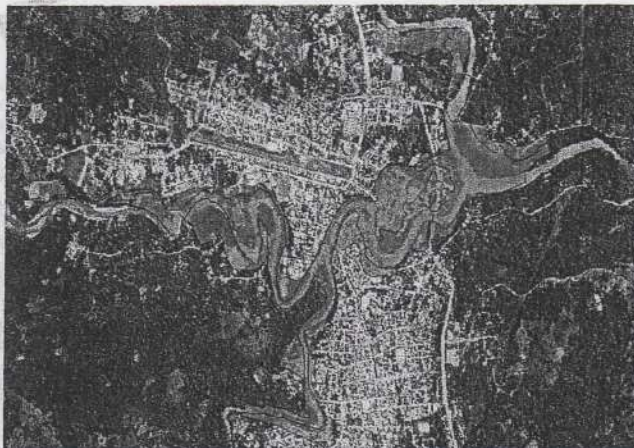
## II. ANTRÓPICOS:

- 1. Por servidumbres y derecho de vía:
  - a) Tubería de servicios públicos (agua, alcantarillado sanitario y pluvial, gas, electricidad, telefonía y comunicación, entre otros);
  - b) Redes viales;
  - c) Oleoductos y poliductos;
  - d) Red eléctrica de interconectado de alta tensión.
  - e) Área de Protección y control de inundaciones

12

**Artículo 16. Delimitación de zonas de riesgo.-** Una vez enunciado en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena, corresponde la delimitación de las zonas de riesgo bajo la presente Ordenanza, para regular el uso de suelo, con la finalidad de precautelar la integridad física y mental de la población, así como también la de proteger los patrimonios culturales y naturales. Tena se encuentra en constante amenaza por las siguientes zonas de riesgos:

- a) **Zonas inundables:** Son todas aquellas áreas que se encuentran en la terraza baja y demás formas de relieve que han sufrido inundaciones recurrentes de las cuales se mantiene registro producto del crecimiento de los caudales de los ríos, vertientes, quebradas, canales y esteros del cantón Tena.



Fuente: Sistema Cantonal de Información  
(Visualizar Archivo Geoespacial - Inundaciones)

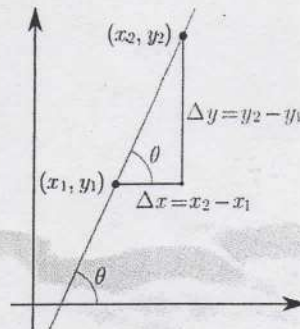


- b) **Zonas con pendientes mayores a 30 grados:** Constituye el grado de inclinación de un terreno en relación a la horizontal. En este sentido, mientras más pronunciada sea la inclinación, mayor será la pendiente.



13

Se prohíbe la aprobación de asentamientos humanos, edificaciones de vivienda en lugares que presentan un pendiente "m" de 30 grados o más, es decir pendientes mayor al 58%, salvo que en las construcciones se realicen trabajos de ingeniería civil que garanticen que se han tomado los correctivos necesarios para evitar afectaciones futuras a la construcción, para ello se incluirá una certificación del ingeniero/a que realiza el tipo de mitigación, mismo que garantice que el inmueble cumple con las garantías de estabilidad ante riesgos.



Una recta horizontal tiene una pendiente de 0 (cero)

Cuanto menor sea el valor de la pendiente, mayor inclinación tendrá la recta, por ejemplo, una recta que se eleve un ángulo de 45o grados con respecto al eje X tiene una pendiente de +1 (100%, es decir en 100 unidades en el eje x, varía 100 unidades en el eje y)



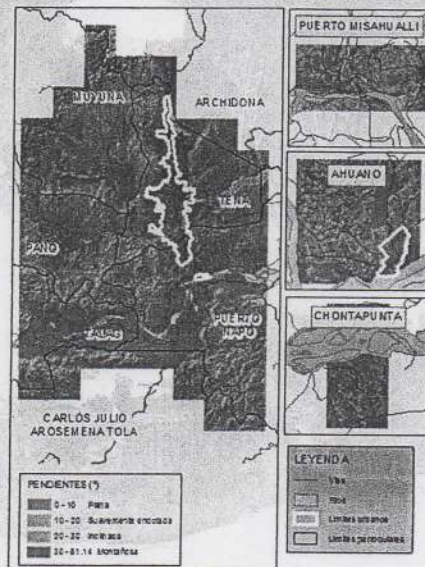
Pendiente de la recta  $m$

$$m = \frac{\Delta y}{\Delta x} = \frac{y_2 - y_1}{x_2 - x_1}$$

$$m = \tan \theta$$

O el equivalente:  $\theta = \arctan m$

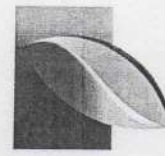
14



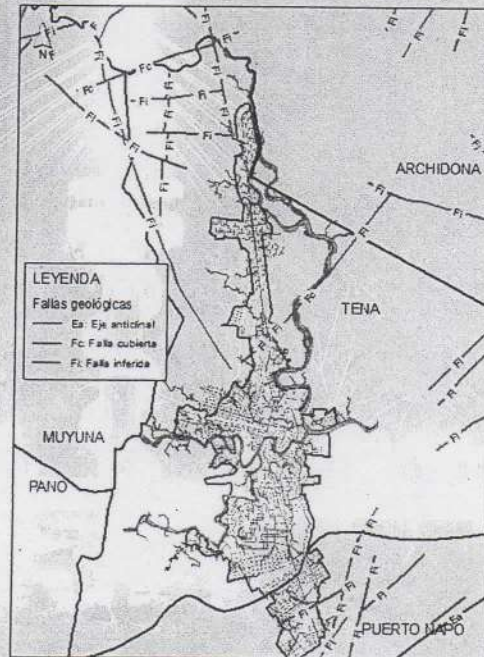
- c) **Zonas propensas a movimientos en masa:** Son aquellas áreas que han sufrido algún tipo de afectación natural y representa una grave amenaza para la integridad de las personas y de los patrimonios.



Fuente: Sistema Cantonal de Información (Visualizar Archivo Geoespacial - Fallas Geológicas)



- d) **Zonas con fallas geológicas:** Plano de fractura que se forma en las rocas y a lo largo del cual se produce un movimiento.

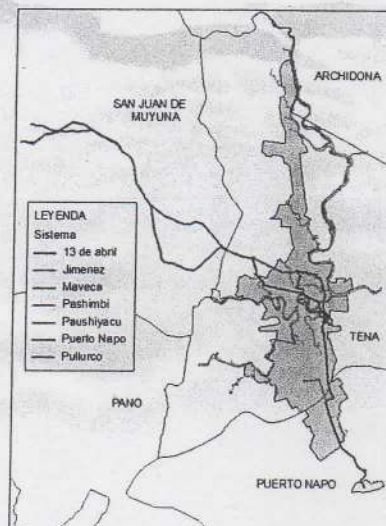


15

Fuente: Sistema Cantonal de Información  
(Visualizar Archivo Geoespacial - Fallas Geológicas)

- e) **Zonas de riesgos en el área de influencia de acueductos:** Constituyen las áreas por donde se encuentra tubería de servicios públicos (agua, alcantarillado sanitario y pluvial) para las poblaciones del cantón Tena.

En caso de existir dos o más tuberías de conducción, se considerará el retiro correspondiente al tubo de mayor diámetro y el retiro de protección se medirá a partir del tubo del extremo derecho e izquierdo.







Toda tubería de conducción de agua deberá contar con las normas de protección y garantizar la seguridad, de conformidad a Ley, su Reglamento y las Ordenanzas Municipales Vigentes.

El Gobierno Municipal previa la implementación de nuevos proyectos de conducción para el agua potable deberá realizar la declaratoria de la servidumbre por los predios por donde va a pasar la tubería.

- f) **Zonas de riesgos en el área de influencia de redes de energía eléctrica:** El ancho de las fajas de protección se considerará de acuerdo a la capacidad de la energía y de conformidad a la normativa correspondiente.

16



Fuente: Sistema Cantonal de Información  
(Visualizar Archivo Geoespacial -Influencia Redes)

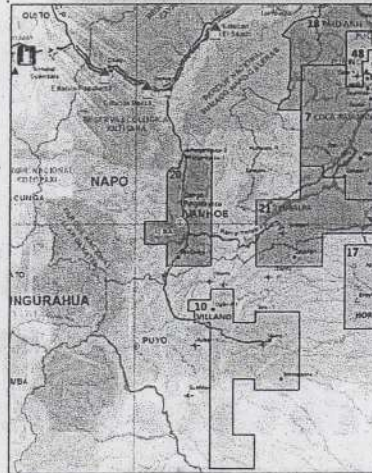
- g) **Zonas de protección por franja de derecho de vía:** La zona de protección por franja de derecho de vía para la red vial estatal, provincial y cantonal será determinada por la Autoridad competente, de conformidad a la normativa técnica y legal vigente.

Para la planificación urbana, los retiros serán definidos de acuerdo a la zonificación y ocupación del suelo, conforme los estándares técnicos generales establecidos en la Ley, su Reglamento, el Plan de Ordenamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales Vigentes.

Toda red vial, considerará el retiro correspondiente como zona de seguridad misma que será determinada por Autoridad competente, de acuerdo a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre, su Reglamento, Ordenanzas Municipales Vigentes y sus planes complementarios.



- h) **Zonas de riesgos por influencia en el área por donde pasa el oleoducto:** La zona de riesgos por influencia en el área por donde pasa el oleoducto será determinada, de conformidad a la normativa técnica y legal vigente.



17

**Fuente:** Sistema Cantonal de Información  
(Visualizar Archivo Geoespacial - Influencia de Oleoductos)

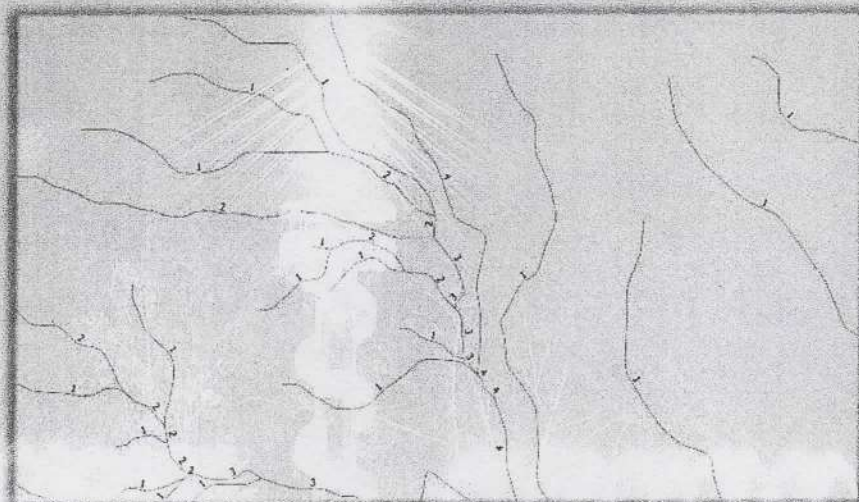
- i. **Zona de Riesgos por área protección y control de Inundaciones:** Constituye la zona destinada a la conservación de especies que previenen la erosión y controlan de manera natural las inundaciones. La misma que inicia a partir del límite de la zona inundable, el ancho de esta zona será de acuerdo a la clasificación de los ríos y esteros de Strahler, a cuyos ramales se asignará el retiro señalado, medido a partir de la zona de inundación (según archivo geoespacial).

Se exceptúa las franjas de protección de ríos y esteros en las zonas urbanas y poblados, los mismos que deberán considerar los respectivos planes urbanísticos.

En las franjas de protección de ríos y esteros se prohíbe la construcción de viviendas y se puede admitir construcción de infraestructura y equipamiento turístico siempre y cuando el diseño y estructura minimice los daños a los mismos y potencie el patrimonio natural y cultural.



Tabla de Strahler



18

Clasificación de ríos

ORDEN DE CAUCES (CRITERIO DE STRAHLER)	MARGEN DE PROTECCIÓN (METROS)
1	5
2	10
3	15
4	20
5	30
6	40
7	60

La unidad de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, serán los encargados de mantener actualizado el mapa de riesgos del cantón Tena, mismo que presentarán para conocimiento del Ejecutivo Cantonal y Secretaría de Riesgos.

**Artículo 17. Acceso a la Información.** - Se garantiza a la comunidad el libre acceso a toda la información pública disponible sobre la gestión de riesgos regulada en la presente Ordenanza. Con este propósito, la Dirección de Gestión de Riesgos y seguridad ciudadana de la Municipalidad, mantendrá un centro de documentación y una base virtual de datos con la información sistematizada, actualizada y alimentada por las entidades que integran el Sistema de Gestión de Riesgos.



**Artículo 18. Restricción.** - Para venta o subdivisión de predios que se encuentren en las zonas de riesgo establecidas en la presente Ordenanza, se respetará las restricciones con respecto al uso del suelo.

**Artículo 19. Prohibición.** - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se prohíbe el uso de estas tierras para fines de crecimiento urbanístico, correspondiéndole a la Dirección de Gestión del Territorio, Dirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana en coordinación con la Dirección de Gestión Ambiental, vigilar que se respete esta disposición, y en caso de infringir la misma sancionar a los presuntos responsables, a través de la Autoridad sancionadora correspondiente.

19

## CAPÍTULO VI REUBICACIONES

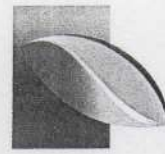
**Artículo 20. Programa de reubicación predial.** - A fin de precautelar la integridad física y psicológica de las personas que tengan construcciones o viviendas edificadas en las zonas de riesgos establecidas en la presente Ordenanza, deberán ser analizados en el Plan de Riesgos del Cantón.

Para ello la máxima Autoridad, previo informe emitido por parte de la Dirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana, Secretaría Técnica de Planificación Cantonal; Dirección Financiera y de la Dirección de Gestión de Territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, implementará y aprobará el correspondiente programa de reubicación, de conformidad a la Planificación y normativa técnica y legal vigente; para lo cual se destinará el financiamiento correspondiente.

Dicho programa incentivará a los propietarios de predios declarados en zona de riesgo, a optar voluntariamente por la reubicación de su vivienda, para lo cual la Municipalidad adecuará los espacios a destinarse para estos fines.

Los predios desocupados serán declarados de utilidad pública para proceder a su expropiación, o, se realizarán permutas correspondientes a fin de que los predios ubicados en zonas de riesgo no sean ocupados posteriormente, debiendo la Dirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana disponer a través de la Unidad de Comisaría Municipal hacer la respectiva demolición de la vivienda.

Las viviendas que se encuentren en situación de riesgos que conforman el área de influencia determinado en la presente Ordenanza y en cualquier otra área de la parroquias urbanas y rurales, deberán ser reubicadas de manera emergente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para lo cual se elaborará un proyecto de reubicación predial y vivienda popular en coordinación con el MIDUVI, otros organismos estatales, empresas privadas u Organizaciones No Gubernamentales, tal como lo establece la presente norma.



## CAPÍTULO VII RÉGIMEN SANCIONATORIO

**Artículo 21. Responsabilidad.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Tena, establece responsabilidad a las personas naturales y jurídicas públicas o privadas que incurran en el cometimiento de las infracciones contempladas en la presente Ordenanza, garantizando el debido proceso y con la garantía del derecho a la defensa, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

20

**Artículo 22. Infracción leve.-** Será sancionado con multa del 10% de un salario básico unificado del trabajador en general, a quienes obstaculizaren o impidan la función de inspección de la Autoridad municipal.

**Artículo 23. Infracciones graves.-** La multa impuesta será proporcional a la infracción cometida y será sancionado entre cinco y cincuenta salarios básicos unificados del trabajador en general, conforme lo siguiente:

1. Ejecutar obras de infraestructura, edificación o construcción
  - a) En zonas de riesgo y que irroguen daños en bienes protegidos declarados como patrimonial cultural y natural;
  - b) Sin las correspondientes autorizaciones administrativas, que supongan un riesgo para la integridad física de las personas;
  - c) Que incumplan los estándares de prevención, mitigación de riesgos y las normas técnicas y legales que en materia de riesgos se dictaren.

Además de las sanciones pecuniarias, se impondrá de ser el caso, la suspensión de la actividad, obra o proyecto, el derrocamiento u otras medidas urgentes, a costa del infractor.

**Artículo 24. Autoridad sancionadora.-** Le corresponde a la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, la aplicación de la presente Ordenanza, previo informe de los inspectores, Dirección de Gestión de Territorio o de la Dirección de Riesgos y Seguridad Ciudadana.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Todo aquello que no fuere contemplado en la presente Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley de seguridad pública y del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre y demás normas legales aplicables a la materia.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente Ordenanza y a fin de operativizar este cuerpo normativo, el Alcalde o Alcaldesa podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito local, nacional o internacional.



**TERCERA:** La administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a través de la Unidad de Comunicación Corporativa en coordinación con la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, difundirá el contenido de la presente Ordenanza en los medios de comunicación colectiva del Cantón, a fin de que las (os) ciudadanas (os) conozcan el contenido de la presente normativa Cantonal.

**CUARTA:** La Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, será la responsable de la actualización permanente de los mapas geo-referenciados, incluidos los predios catastrales urbanos y rurales, en coordinación con los departamentos involucrados, misma que servirá para la verificación correspondiente en los trámites que corresponda.

**QUINTA:** La Dirección de Gestión de Territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, previo la emisión del informe de regulación urbana y rural, verificará en los mapas geo-referenciados, si los predios se encuentran ubicados en las zonas de riesgo establecidas en la presente Ordenanza, detalle que se hará constar en el informe respectivo.

**SEXTA:** Queda prohibido alterar la cobertura vegetal natural al interior del área de influencia de las zonas establecidas en la presente Ordenanza. Simultáneamente, se fomentará su reforestación con especies nativas, conservándose lo existente y favoreciendo el desarrollo de las especies en el área de protección, a fin impedir la erosión del suelo.

**SÉPTIMA.-** Todos los proyectos de construcciones de viviendas, edificaciones y obras en general ya sean públicas o privadas que se realicen en el cantón Tena, previo la emisión del informe de regulación urbana y rural, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Gestión del Territorio donde se incluirá el informe de la Dirección de gestión de Riesgos.

**OCTAVA. –** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, contemplará en su instrumento de ordenamiento territorial la prohibición del asentamiento de áreas urbanas o asentamientos humanos, en las zonas aledañas y colindantes a la red vial estatal o provincial con el fin de mantener los niveles de servicio de vialidad planificados.

Sra. Presidenta pone a consideración

Se acoge la sugerencia

**NOVENA. –** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, por ningún motivo se autorizará, ni regularizará asentamientos humanos, en zonas de riesgo y en general en zonas en las cuales se ponen en peligro la integridad o la vida de las personas.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA:** En el término de 30 días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal de Tena realizará estudios de gestión de riesgos en las parroquias urbanas y rurales del cantón Tena.

**SEGUNDA:** En el término de 60 días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, La Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y la Secretaría Técnica de Planificación, a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial del GAD Municipal de Tena, serán los encargados de la actualización del mapa de amenazas y riesgos del Cantón Tena.

22

**TERCERA:** En el término de 90 días, posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos en coordinación con las Unidades a su cargo presentará para aprobación mediante Resolución Administrativa de la Alcaldesa o Alcalde, los respectivos reglamentos a la presente Ordenanza, según corresponda a cada actividad.

**CUARTA:** En un término de 90 días a partir de la vigencia de esta Ordenanza, la Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos en coordinación con la Secretaría Técnica de Planificación a través de la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, elaborará el censo definitivo de las viviendas ubicadas en las zonas de riesgo establecidas en la presente Ordenanza.

**QUINTA:** Dirección de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Tena, conjuntamente con la Secretaría Técnica de Planificación y Dirección de Gestión de Territorio, serán las encargadas de la ejecución, seguimiento y evaluación de la presente Ordenanza, y elevarán un informe técnico con los respectivos indicadores y estadísticas de cumplimiento, al pleno del Concejo Municipal hasta diciembre de cada año, para análisis y toma de decisiones.

**SEXTA:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena estará facultado para delimitar en cualquier momento zonas de riesgo, protección, conservación y reserva ecológica dentro de la circunscripción territorial mientras se elabore el Plan Estratégico del Sistema de Gestión de Riesgos Cantonal

**SEPTIMA:** En el término de 60 días posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, la Unidad de Avalúos y Catastros preparará un informe amplio y detallado de los predios y edificaciones que fueron reubicados en los programas de reasentamiento humanos por las catástrofes naturales, por inundaciones ocasionados por situaciones de riesgo en el cantón Tena, a fin de que dichos predios no sean utilizados para construcción de viviendas y que no sean adjudicados bajo ningún concepto.



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.** - Deróguese todas las normas de igual o menor jerarquía jurídica, expedidas por el Concejo Municipal de Tena que se opongan a la aplicación de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por parte del señor Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, en la Gaceta Municipal y Página Web Institucional [www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec).

23

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; el Concejo en Pleno en Sesión Ordinaria del 17 de julio del año 2018.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



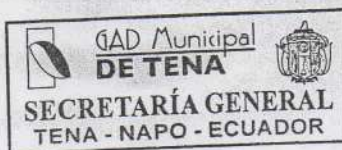
Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**



**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El suscrito Secretario General del Concejo Municipal de Tena, certifica que la presente ordenanza fue analizada y aprobada en una primera sesión ordinaria el 31 de mayo del año 2018 según Resolución N° 986; y, en una segunda sesión ordinaria del 17 de julio del año 2018 según Resolución N° 1013.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**







GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **ALCALDIA**.- Tena, 24 de julio del 2018.- Las 10H00. Por reunir los requisitos legales exigidos, así como su aprobación por la Cámara Edilicia en segunda y definitiva instancia de la **ORDENANZA QUE DETERMINA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL CANTÓN TENA**; y, en uso de las facultades conferidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE:**

24

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA: **DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL**.-

**CERTIFICO:** que la presente Ordenanza fue sancionada por el Prof. Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, el 24 de julio del año 2018 a las 10H00.

Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL**

